

"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Nº 250-2022-OAT-MDI

Imperial, 19 de Abril del 2022.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Exp. Adm. N° 2638-2021 de fecha 11 de Abril de 2022, presentado por la Sra. VICENTE RIVADENEYRA MARIA DEL CARMEN identificada con D.N.I. N° 07745507 con domicilio Fiscal ubicado en Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. H Sub Lt. 08-A – Imperial - Cañete; El Informe N° 256-2022-UAyOT-OAT-MDI de fecha 19 de Abril de 2022, respecto a la solicitud de EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR. v.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio del 2016, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1 UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.

Que, la **Ordenanza N° 014-2019-MD**I de fecha 25 de setiembre de 2019, establece los requisitos para acceder al "BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS NO PENSIONISTAS", para efectos de aplicar la Deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial.

Que, se advierte que a través del Exp. Adm. N° 2638 de fecha 11 de Abril de 2022, la solicitante Sra. VICENTE RIVADENEYRA MARIA DEL CARMEN identificada con D.N.I. N° 07745507 requiere se determine el Otorgamiento del Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto predial por ser persona Adulto Mayor.

Que, se deriva la documentación a la Unidad de Fiscalización Tributaria para su evaluación y realizar la Fiscalización pertinente.

Que, mediante Informe N° 049-2022-EFPS-UFT-MDI de fecha 12 de Abril de 2022 el Responsable de la Unidad de Fiscalización Tributaria informa respecto a la Inspección realizada al domicilio ubicado en Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. H Sub Lote 8-A del Distrito de Imperial y según Acta de Inspección adjunto al presente señala: que se encontró a la Sra. Maria del Carmen Vicente Rivadeneyra quien acredita su calidad de propietaria del predio en mención y hace mención que lo habita junto a sus familiares; el predio está destinado para vivienda y que cumple con los requisitos solicitados.

Que, mediante Informe N° 256-2022-UAyOT-OAT-MDI de fecha 18 de Abril del 2022 la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributario informa respecto a la solicitud de "Deducción de la Base Imponible del Impuesto predial por ser persona adulto mayor" requerido por el administrado quien presenta lo siguiente: i) Declaración Jurada de Domicilio ii) Declaración Jurada de Ingresos iii) Formato de Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial Adulto Mayor No Pensionista Anexo 01 iv) Registro Único de Predios v) Certificado Positivo de Propiedad vi) Copias simple de Certificado Literal, vii) Copia simple de D.N.I. N° 07745507, viii) Recibo de Caja por pago por derecho de inafectación. Del análisis al fundamento de pedido y en contraste con el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SRTM la contribuyente Sra. VICENTE RIVADENEYRA MARIA DEL CARMEN se encuentra registrada bajo el ID. N° 12538 y viene declarando el predio urbano ubicado en Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. H Sub Lt. 8-A del Distrito de Imperial con un área total de terreno de 38.30 m2 en su condición de Propietario Único, manteniendo una deuda pendiente del 2021 a la actualidad, asimismo, se evaluó la



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

documentación adjunta al presente, donde se deduce que su bien inmueble es propio conforme se encuentra acreditado en el Certificado Literal emitido por la SUNARP, asimismo obra el Registro de Propiedad Inmueble – Registro de Predios, y según D.N.I. N° 07745507 la administrada tiene 62 años de edad.

Que, estando a lo dispuesto en las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Por ser ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, a la Sra. VICENTE RIVADENEYRA MARIA DEL CARMEN identificada con D.N.I. N° 07745507 registrada en el SRTM bajo el ID. de contribuyente N° 12538 de su Predio urbano Ubicado en Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. H Sub Lt. 8-A del Distrito de Imperial con un área total de terreno de 38.30 m2; al acogerse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y teniendo en cuenta que cancelará el Derecho de Emisión de la Declaración Jurada (Cuponera), y los Arbitrios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION indicado en el Artículo Primero, debe considerarse del 1er Trimestre del año 2021 hasta el 4to Trimestre del año 2023, por Concepto de Impuesto Predial debiendo ser renovado a solicitud del interesado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributario el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA